

ANEXO XIV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



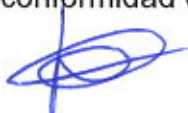
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL04)

LÍNEAS DE AYUDA:

1. Conservación y modernización de los municipios a través de la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, así como, la concienciación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático (OG1PP1).
2. Mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural (OG1PS1).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 31/01/2019, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Levante Almeriense y del Almanzora con fecha 17 de Septiembre 2020 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.



Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

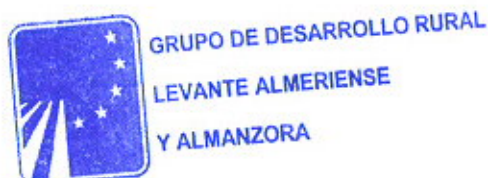


Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Los Gallardos, a 17 de Septiembre de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL LEVANTE ALMERIENSE RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA



Fdo: Pedro Gallardo Nájjar



ANEXO I - SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN
GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Levante Almeriense-Almanzora (AL04)
LÍNEA DE AYUDA 2. Mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural (OG1PSI).
CONVOCATORIA: 2018

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIE/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/AL04/OG1PSI/007	VELVET PASTELERÍA Y EVENTOS, S.L.	B04898193	VELVET PASTELERÍA	Artículo 4.2.	El proyecto no es elegible debido a que NO CUMPLE de forma satisfactoria con el Artículo 4.2. de las Bases Reguladoras "Podrán concederse ayudas a los proyectos destinados a una o más de las siguientes tipologías, bajo las limitaciones, exclusiones y especificidades establecidas en el Anexo I de la presente Orden y en la convocatoria correspondiente para cada Zona Rural Leader de Andalucía". En este caso, en el Anexo I, en la Línea de ayuda 2 "Mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural", hay dos exclusiones por las que el proyecto no es elegible: 1. En el apartado del Anexo I "Condiciones de elegibilidad de los proyectos", entre otros, los requisitos que deben cumplir los proyectos es el carácter innovador, descrito en el epígrafe 5.2 de la EDL. 2. En el apartado "Gastos no elegibles" se establece como no elegibles "Los relativos a proyectos fragmentados o fases que no puedan funcionar de manera independiente". De la Memoria descriptiva, se desprende que se trataría de un proyecto fragmentado o fases que no pueden funcionar de manera independiente.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIE/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/AL04/OG1PS1/O14	SUITES RESORT, S.L.	B04166346	AMPLIACION, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EN AGUA AMARGA	Artículo 6.3.	"Los proyectos no podrán ser seleccionados para recibir ayudas de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si están iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en el caso de inversiones, con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Proyecto iniciado con anterioridad al Acta de No Inicio

